



Ley 19918

DEROGA EL NUMERO 32 DEL ARTICULO 496 DEL CODIGO PENAL, QUE SANCIONA AL QUE CON OBJETO DE LUCRO INTERPRETARE SUEÑOS, HICIERE PRONOSTICOS O ADIVINACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Fecha Publicación: 18-DIC-2003 | Fecha Promulgación: 10-DIC-2003

Tipo Versión: Única De : 18-DIC-2003

Url Corta: <http://bcn.cl/2eyeq>



LEY NUM. 19.918

DEROGA EL NUMERO 32 DEL ARTICULO 496 DEL CODIGO PENAL, QUE SANCIONA AL QUE CON OBJETO DE LUCRO INTERPRETARE SUEÑOS, HICIERE PRONOSTICOS O ADIVINACIONES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Derógase el número 32 del artículo 496 del Código Penal.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de diciembre de 2003.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.